



RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 027/2018.

General Roca, 26 de junio de 2018

VISTO, el Expediente N° 2204/14 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución CDEyVE N° 107/17 se aprobaron las modificaciones al Régimen de Personal Docente vigente a la fecha en LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que una de las principales conclusiones en el proceso de Autoevaluación de la es la necesidad de la revisión de las reglamentaciones aprobadas para consolidar la creación y divulgación de las normas que sustentan las funciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que la SDEyVE ha efectuado una propuesta de cambios del Régimen del Personal Docente en procura de una mayor consistencia de las normas institucionales.

Que en la sesión realizada el 26 de junio de 2018, por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil se ha tratado el tema en el Punto 7, del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de las/os consejeros presentes

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 25° del Estatuto Universitario al Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 20° del Régimen de personal Docente Resolución CDVyVE N° 107/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 20°.-** *El desempeño del personal docente de la Universidad comprende las siguientes áreas de desarrollo:*

a) Docencia: Diseño, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza y de aprendizaje (dictado de clases, seguimiento académico del estudiante,



- producción de materiales didácticos; integración de equipos docentes; articulación horizontal y vertical de asignaturas en el desarrollo del currículo y en el logro del perfil de egresado de la carrera, etc.), implementación de estrategias para la reinserción del estudiante en caso de abandono tales como orientaciones y tutorías, y formación de recursos humanos.*
- b) *Investigación: Planificación, participación y realización de estudios y experiencias orientadas a promover la generación de conocimiento científico y tecnológico, disciplinar e interdisciplinario y/o la creación artística; difusión y divulgación de sus resultados; aplicación a la solución de problemas que afectan a la sociedad; formación de investigadores y becarios; prestación de servicios científico- tecnológicos.*
- c) *Extensión y transferencia: desarrollo del conjunto de acciones que determinan la efectiva inserción de la Universidad en el cuerpo social que la contiene: difusión de los conocimientos que posee y produce, la creación artística, las obras culturales y humanísticas, en la búsqueda de una sociedad más justa y solidaria, junto con el ejercicio de una ciudadanía plena y responsable; proyección de actividades en el medio social de inserción de la Universidad; prestación de servicios de asistencia solidaria, de asesoramiento, de apoyo técnico, de educación continua y de formación en oficios tanto para los sectores público y privado .*
- d) *Evaluación: Participación en jurados y tribunales académicos, en comisiones especiales y en los procesos de evaluación y autoevaluación institucional.*
- e) *Formación: Capacitación y actualización permanente en su área disciplinar y en el desarrollo de la profesión docente.*
- f) *Gestión: Ejercicio de funciones de gobierno universitario, sea a través del desempeño de cargos ejecutivos o a través de la participación en órganos colegiados."*

ARTÍCULO 2º.- Modificar el artículo 21º del Régimen de personal Docente el que quedará redactado en los siguientes términos: "ARTÍCULO 21º.- La actividad del personal docente puede asumir alguno de estos perfiles:



- a) *De Docencia: Se concentra en el ejercicio de las tareas detalladas en el punto a) del artículo anterior y corresponde a aquellos docentes con trayectoria docente en educación superior.*
- b) *Perfil Investigación: Además de las tareas de docencia antes mencionadas, comporta la participación regular en actividades de investigación regladas o acreditadas por la Universidad, así como la realización de trabajos de desarrollo y transferencia en el campo de la ciencia, la tecnología y las artes. Predominantemente se trata de docentes con dedicación completa o excepcionalmente con dedicación parcial.*
- c) *Docencia y Ejercicio Profesional: Desarrolla actividades de docencia y corresponde a aquellos docentes con trayectoria profesional en el sector público o privado.*

Los Docentes, independientemente del perfil, podrán desarrollar actividades de extensión universitaria indicadas en el artículo 20º inciso c) del presente reglamento. El desarrollo de actividades de extensión será meritudo en la evaluación de antecedentes de los concursos y en la promoción de categoría”.

ARTÍCULO 3º.- Modificar el Artículo 25º del Régimen de Personal Docente, sobre las funciones del personal docente, agregando el inciso p), el que quedará redactado en los siguientes términos: ... “p) *Dirección y/o participación en programas de extensión; proyectos de extensión o voluntariado; participación en actividades comunitarias. Dictado de cursos, talleres, programas, diplomaturas y capacitación continua. Participación de actividades artísticas y de promoción cultural.*”

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y archivar.

Prof. Graciela Gimenez
SECRETARIA DE DOCENCIA, EXTENSIÓN
Y VIDA ESTUDIANTIL
Universidad Nacional de Río Negro

LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 027/2018.